

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

RESOLUCIÓN N° 588-2016/VRAC-UAC.

Cusco, 13 de diciembre de 2016.

LA VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO.

VISTO, el expediente N° 53283 de fecha 12 de diciembre de 2016, presentado por el señor ROZAS GONZALES, Briam Fabricio con código N° 016101435F estudiante de la Escuela Profesional de Arquitectura, solicitando dejar sin efecto la dispensa de estudios para el semestre académico 2016-II;

CONSIDERANDO.-

Que, la Universidad Andina del Cusco, es una institución privada destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, y por la Ley de su creación N° 23837; la Resolución N°195-92-ANR de la Asamblea Nacional de Rectores, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú;

Que, con Resolución N° 364-CU-2014.UAC de fecha 08 de setiembre del 2014 se modifica el literal n) del numeral 5.2 del Art. 5 del Reglamento para el Pago de Servicios Educativos aprobado mediante Resolución N° CU-258-O09/SG-UAC, la solicitud de dispensa de estudios puede ser presentada hasta un día antes de la fecha de vencimiento de la tercera cuota del semestre académico vigente;

Que, mediante Resolución N° 520-2016/VRAC-AUC de fecha 30 de noviembre de 2016, se autoriza la dispensa de estudios al estudiante ROZAS GONZALES, Briam Fabricio con código N° 016101435F;

Que mediante el documento del visto el recurrente solicita dejar sin efecto la dispensa de estudios para el semestre académico 2016-II autorizada por la resolución mencionada en el párrafo anterior, a razón de existir error de interpretación en la solicitud; habiendo solicitado la dispensa de estudios para el semestre académico 2017-I;

Que, en el Estatuto de la Universidad Andina del Cusco en el Capítulo II de los Principios, Valores y Funciones en su Art. 5° inciso m) establece que la Universidad tiene como principio buscar el interés superior del estudiante;

Que, el Art. 201.1 de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444, establece que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efectos retroactivos, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, son funciones y atribuciones del Vicerrectorado Académico el de conducir y supervisar la marcha académica de la universidad, normando en materia académica dentro del marco de las leyes y del estatuto de la Universidad;

Por tanto, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 30220, el Estatuto Universitario de la Universidad Andina del Cusco y las normas vigentes;

RESUELVE:

- PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO en aprte la** Resolución N° 520-2016/VRAC-UAC de fecha 30 de noviembre, en referencia a la Dispensa de Estudios para el señor ROZAS GONZALES, Briam Fabricio con código N° 016101435F estudiante de la Escuela Profesional de Arquitectura, por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;
- SEGUNDO.- DISPONER** a la Dirección de Servicios Académicos restituir la matrícula, registro de notas, asistencia, provisionar el pago de pensiones y anular el pago por trámite de dispensa que genero en la cuenta económica del referido estudiante;
- TERCERO.- DEJAR SUBSISTENTE** los demás extremos de la Resolución N° 520-2016/VRAC-UAC de fecha 30 de noviembre de 2016.
- CUARTO.- ENCOMENDAR.-** a las dependencias académicas y administrativas que corresponda adopten las acciones suficientes y necesarias para el cumplimiento de al presente resolución. Regístrese, comuníquese y archívese. -----

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO



Dra. Yanira Bravo González
VICE RECTORA ACADEMICA (e)

VRAC/DINDPB/rm

Cc. DSA
DTI
TESORERÍA
Interesado
Archivo.